



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MDC

Cocachacra, 13 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COCACHACRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2024, siendo el punto de Agenda sobre: "Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cocachacra", así como el Acuerdo de Concejo N° 22-2024-MDC de fecha 13 de marzo del 2024, Informe N° 007-2024-SGECMA/GSPGA/MDC, de fecha 31 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente, Informe N° 054-2024-GSPGA/MDC de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 027-2024-GPP/MDC de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 059-2024 GSPGA/MDC de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Carta N° 024-2024-GM-MDC de fecha 20 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 032-2024-JAALP-ALEX-MDC de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Asesor Legal Externo, Proveído N° 00312-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos



Municipalidad Distrital de Cocachacra

Juntos trabajando con Honradez y Transparencia



subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.



Que, los Artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



Que, el Numeral 7 del Artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.



Que, la Municipalidad Distrital de Cocachacra, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaría General firma la presente Ordenanza Municipal como Órgano de apoyo mas no decisario puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por los órganos de línea y normas legales vigentes y aplicables a la fecha.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Distrito de Cocachacra, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2024 aprobaron mediante Acuerdo de Concejo N° 05-2024-MDC de fecha 13 de marzo del 2024 lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COCACACHACRA



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cocachacra que como anexo de 10 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Ecología y Conservación del Medio Ambiente, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto Resolución de Alcaldía N°106-2022-MDC, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

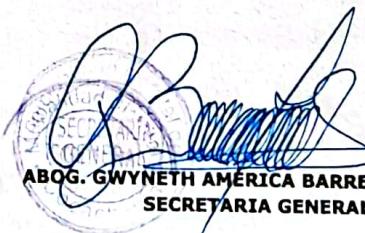


ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Cocachacra y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. GWYNETH AMÉRICA BARRERA ZÚÑIGA
SECRETARIA GENERAL